

**RESOLUCIÓN No. 9096**

**- 7 OCT 2019**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,  
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 40280, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo de la Convocatoria, la CNSC recibió de la Comisión de Personal del ICBF, solicitud de exclusión de la Elegible **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713**, quien ocupó la posición No. 1 de la referida lista de elegibles, iniciando actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución 20192230005015 del 28 de enero de 2019, en la que resolvió:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir a **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713**, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo."*

Que en cumplimiento del Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, sobre firmeza individual de las listas de elegibles, la Lista de Elegibles correspondiente a la Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, cobró firmeza para el Elegible que ocupa la posición No. 2, a partir del 26 de julio de 2018, pues su derecho a ser nombrado no se encontraba en discusión.

Que en atención a la lista de elegibles remitida por la CNSC, y dentro de los términos de Ley, el ICBF mediante Resolución No. 10112 del 13 de agosto de 2018, nombró en período de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 2, **LUIS ARTURO JARAMILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.553.061**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (10052), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, del cual tomó posesión el día tres (3) de septiembre de 2018, según Acta 070.

Que el señor **LUIS ARTURO JARAMILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.553.061**, presentó renuncia al empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 11840 del 11 de septiembre de 2018, con efectividad a partir del 12 de septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN No. 9096 - 7 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,  
y se dictan otras disposiciones*

Que mediante comunicación con radicado S-2018-566384-0101 del 26 de septiembre de 2018, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, toda vez que quien fue nombrado en período de prueba renunció al mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio radicado No. 20192230230701 del 07 de mayo de 2019, comunicó que se realizó la recomposición automática de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 40280, la cual cobró firmeza a partir del 7 de mayo de 2019.

Que la CNSC ordenó el nombramiento en periodo de prueba de **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que el ICBF dentro de los términos de Ley, mediante Resolución No. 4044 del 21 de mayo de 2019, nombró en periodo de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 3, **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (13819), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, quien, mediante oficio del día 10 de junio de 2019, solicitó prórroga para tomar posesión, la cual fue concedida por el Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, mediante oficio de fecha 14 de junio de 2019, para tomar posesión hasta el día 02 de septiembre de 2019.

Que la CNSC mediante oficio 20191020232441, radicado en el ICBF, el 10 de mayo de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que el ICBF dentro de los términos de Ley, mediante Resolución No. 4045 del 21 de mayo de 2019, nombró en periodo de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 4, **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (10052), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, del cual tomó posesión el día cuatro (04) de junio de 2019, según Acta 016.

Que la CNSC expidió la Resolución No. CNSC - 20192230088995 del 24 de julio de 2019 "Por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones No. 20192230005015 del 28 de enero de 2019 y No. 20192230023525 del 12 de abril de 2019 y se resuelve una actuación administrativa de exclusión de la Lista de Elegibles 20182230064105 - Convocatoria 433 de 2016 - ICBF - OPEC 40280, en cumplimiento a la orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima, con ocasión de la Acción de Tutela 2019-00222 interpuesta por la señora JERLY XIOMARA CAICEDO URREA", en su Artículo Primero resolvió:

*"En cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, en el sentido de valorar las pruebas aportadas por la aspirante en el trámite de la presente actuación administrativa, No Excluir a JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.713, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo."*

RESOLUCIÓN No. 9096 - 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,  
y se dictan otras disposiciones

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio radicado No. 20192230430261 del 16 de agosto de 2019, recibida vía correo electrónico en el ICBF el 21 de agosto de 2019, comunicó que la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 40280, en observancia del Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, cobró firmeza, así:

- i) Para las posiciones 1 y 3 a 6, el 16 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que se recibió y resolvió solicitud de exclusión de la posición No. 1 y, por lo tanto, la definición de la situación jurídica de las posiciones 3 a 6 dependía de la decisión de fondo frente a dicha solicitud.
- ii) Para la posición 2, a partir del 26 de julio de 2018, toda vez que en relación con dicho elegible no se recibió solicitud de exclusión de la Comisión de Personal del ICBF.

Que como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución No. CNSC - 20192230088995 del 24 de julio de 2019 en cuanto a la No Exclusión de **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, e informar que la lista cobró firmeza para las posiciones 1 y 3 a 6, el 16 de agosto de 2019, desapareció el fundamento de hecho y de derecho que sirvió de base para expedir las Resoluciones Nos. 4044 y 4045 del 21 de mayo de 2019 con las cuales se hicieron los nombramientos en período de prueba de **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272** e **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 91 contempla: "PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."

Que con fundamento en lo expuesto se expidió la Resolución No. 7533 del 30 de agosto de 2019, en donde resolvió:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones Nos. 4044 y 4045 del 21 de mayo de 2019, expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- "Cecilia De la Fuente de Lleras"- ICBF, mediante las cuales se nombró en período de prueba a **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272** e **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**, en el empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución."

Que la Resolución No. 7533 de 2019 fue comunicada por el Director de Gestión Humana a cada una de las personas relacionadas en el Artículo Primero de la misma y surtieron los efectos de ley allí señalados.

Que mediante comunicación con radicado No. 201912110000100391 del 05 de septiembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer (1) vacante del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 - OPEC 40280, toda vez que quien fue nombrado renunció.

Que la CNSC mediante oficio 20191020473871 del 09 de septiembre de 2019, autorizó el uso directo de lista de elegibles (sin cobro) para proveer una (1) vacante del empleo No. 40280 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 9096

7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba,  
y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272**.

Que a la fecha el empleo a proveer se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 40280**, ubicado en municipio de IBAGUÉ de la **Regional TOLIMA**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.110.455.272	MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (10052)	DERECHO	GRUPO JURÍDICO	\$2.835.071

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No. 9096

- 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,  
y se dictan otras disposiciones

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

  
EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello-GRyC  
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-Coord. GRyC  
Revisó: Dora Alicia Quijano - GRyC  
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta - Asesor SG  
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100